

## EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2° Turno, dictada en autos: "**BANCO SANTANDER S.A. - TIENDA RIVIERA S.A. y otros - EJECUCIÓN DE HIPOTECA**" IUE 2-44311/2019, , se hace saber que el próximo 7 de noviembre de 2022 a las 15:30 horas, en el local de la ANRTCI sito en la Avda Uruguay N° 826 , el Martillero Miguel Hugo Wolf, Matrícula 1454, RUT210 368 380 017, asistido por la Alguacil del Juzgado quien presidirá la subasta, procederá al remate público, sin base y al mejor postor y en dólares norteamericanos del siguiente bien inmueble : solar de terreno y las construcciones que le acceden, sito en la décimo octava sección judicial del Departamento de Canelones , antes séptima sección judicial Balneario Las Toscas, hoy localidad catastral Las Toscas, empadronado con el número mil novecientos cinco (1905) resultante de padrones anteriores 1905 y 792 (parte), el que según plano de mensura del Agrimensor Oscar Nobile Bartaburu del 25 de enero de 2013 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de la Ciudad de la Costa el 8 de febrero de 2013 con el número 332, la cual se compone de una superficie de mil ciento veintidós metros con veinte decímetros ( 1121m 20dm), que se deslindan así 12m.50cm al Noreste de frente a la Avda. Central, entre la Avda. Mario Ferreira y calle 2, distando su punto extremo 50m de la esquina que forma con la última nombrada;52m74cm al Sureste lindando con el padrón 2230; 25m al Suroeste lindando con parte del padrón 1903, padrón 1904 y parte del 788 y al Noroeste línea quebrada formada por 4 tramos de recta de 20m46cm, 9m31cm que corren del Suroeste al Noreste lindando ambas con padrón 1896, de 12m52cm que corre de Noroeste al Sureste la tercera y de 30m11cm corriendo de Suroeste a Noreste la cuarta, lindando las dos últimas con padrón 792.- SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada, así como la comisión del rematador más IVA; B) Que existe deuda de contribución inmobiliaria y por el Impuesto de Enseñanza Primaria; C) Se desconoce la situación ocupacional del bien así como la situación de las construcciones ante el BPS; D) Que la declaración Jurada ante la Dirección Nacional de Catastro se encuentra vencida; E) Solamente podrá ser imputado al precio los tributos necesarios para la escrituración, esto es contribución inmobiliaria y el tributo de enseñanza primaria; F) El plazo para consignar el saldo de precio por el mejor postor, será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio de remate, que no se interrumpirá por las Ferias judiciales ni por semana de turismo; G) El mejor postor deberá abonar el 3% más IVA del precio de remate en concepto de comisión de compra del Rematador; H) Que el mejor postor a los efectos del pago- el que deberá hacerse en el acto- deberá dar cumplimiento con las previsiones de las leyes 19210, 19478, 19889 y sus decretos reglamentarios .I) Que también serán de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios que sea necesario abonar para la registración y titulación del inmueble a su nombre; J) Que será de cargo de la parte demandada, la comisión de venta del Rematador más I.V.A., o sea 1,22% del precio de remate, así como el Impuesto Departamental, 1%.- K) Que los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial del Juzgado, por lo que el remate del mismo se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, documentación, y certificados registrales agregados en autos, los que podrán ser examinados en la Sede, calle San José N°1132 piso 3, de la ciudad de Montevideo, siendo de su cargo toda otra averiguación complementaria. L) Se previene lo dispuesto en el art.386 CGP. A los efectos legales se efectúa la publicación del presente.-

Montevideo, 14 de octubre de 2022

